

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN
COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON
CATEGORÍA DE MONUMENTO A FAVOR DEL TEATRO
LATORRE DE LA CIUDAD DE TORO (ZAMORA)**

Redactado por José Luis Cano de Gardoqui García

Valladolid, 1 de abril de 2008

Indice

Antecedentes y consideraciones previas acerca de la resolución de la propuesta de declaración de BIC con categoría de Monumento a favor del Teatro Latorre de la localidad de Toro (Zamora).....	3
Análisis histórico-arquitectónico y valoración Del conjunto del Edificio Teatro Latorre y antiguo Salón de Bailes de Toro (Zamora).....	8
Conclusiones.....	12
Bibliografía.....	17
Apéndice fotográfico y anexo.....	18

Antecedentes y consideraciones previas acerca de la resolución de la propuesta de declaración de BIC con categoría de Monumento a favor del Teatro Latorre de la localidad de Toro (Zamora)

Por resolución de 18 de febrero de 1980 (BOE núm. 80 de 4 de julio de 1981) de la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se acordó tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edificio del Teatro Latorre de la ciudad de Toro (Zamora) con la consideración de continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

A pesar de dicho acuerdo, este expediente **no llegó a sustanciarse en declaración alguna** hasta la actualidad, cuando la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León **solicita ahora de la Universidad de Valladolid informe reglamentario** conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Esto con la finalidad de determinar si los valores culturales, históricos, arquitectónicos y sociales del Edificio Teatro Latorre de Toro alcanzan la suficiente importancia para su declaración como BIC con categoría de Monumento, o bien para su inclusión en el Inventario de Bienes Inmuebles previsto en la citada Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural.

Tal y como se hacía constar en la Proposición no de Ley presentada en julio de 2007 por el grupo de procuradores socialistas a las Cortes de Castilla y León, **había transcurrido demasiado tiempo desde que fuera incoado el expediente de declaración de BIC para el teatro Latorre**, por lo que se instaba a la Junta de Castilla y León para su definitiva resolución, por considerar que la misma supondría un nuevo apoyo para el reconocimiento oficial del Patrimonio Cultural de la localidad de Toro, aumentando así el nivel tutelar derivado de la presencia que todo BIC supone para una mayor calidad cultural de la localidad, en este caso Toro, donde esté ubicado.

De ahí que, como primera consideración previa, haya que felicitarse de la decisión ahora tomada con relación a la resolución definitiva del expediente incoado en 1981.

En segundo lugar, independientemente de que el objeto de este informe sea la determinación del citado conjunto monumental, bien como BIC con categoría de Monumento, bien como conjunto inscrito en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Junta de Castilla y León, cabe señalar que **la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural se ajusta, a juicio del firmante, a los requisitos contenidos en la Ley de Patrimonio Histórico (LPHE) de 25 de junio de 1985 en sus**

artículos 11.2 y 12.1, así como a los establecidos en los artículos 11.1a y 11.1b, tanto por lo que se refiere a una descripción clara y exhaustiva, acompañada de la documentación gráfica pertinente, del Bien objeto de declaración, como en lo concerniente, en principio, a la definición y delimitación de las relaciones del Bien con los elementos que conforman su entorno, teniéndose en cuenta el carácter inmueble del Bien en cuestión y entendiéndose entorno como ámbito espacial integrado por inmuebles y espacios, necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del Bien como conjunto, cuya posible alteración pudiera afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y/o estudio.

En este último sentido - tercera consideración previa -, se presenta aquí el **problema recurrente de la delimitación y protección del entorno ahora propuesto para este previsible BIC en vías de declaración, debido a la localización del Edificio teatro Latorre dentro de otra tipología o categoría de protección más amplia y general, como es, en este caso, la de BIC con categoría de Conjunto Histórico para la ciudad de Toro.**

En efecto, por Decreto 2793/1963 de 24 de octubre, y a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional, se declaraba a la ciudad de Toro (Zamora) en su totalidad **Conjunto Monumental Histórico-Artístico con el fin de evitar que en esta interesantísima ciudad se lleven a cabo construcciones y reformas urbanísticas que poco a poco mermen sus valores histórico-artísticos, tan bien conservados hasta nuestros días.** De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LPHE de 1985, queda, por tanto, establecido como BIC con categoría de Conjunto Histórico la ciudad de Toro, al considerarse como Bien que con anterioridad ha sido declarado Histórico-Artístico.

Esto induciría a pensar, en principio, que la consideración de BIC con categoría de Conjunto Histórico para la ciudad de Toro, como unidad urbana relacionada de forma conjunta con su territorio, proporcionaría la necesaria protección - entorno - a los BIC declarados o incoados integrados en él. Así, la **Colegiata de Toro (desde 1892 Monumento Nacional); las iglesias del Salvador, San Pedro y San Lorenzo (Monumentos Nacionales desde 1929); Ermita de Santa María de la Vega (desde 1930 Monumento Nacional); Convento del Sancti Spiritus (Monumento Nacional desde 1943); etc. O los Bienes incoados como BIC: Puente Mayor (1979), Edificio Teatro Latorre (1980); Plaza de Toros (1981) e Iglesia del Santo Sepulcro (1983).**

Sin embargo, tal y como queda previsto por la LPHE, se hace necesario, y así se contempla en esta propuesta, la delimitación y actuación individualizada del entorno de cada uno de los tipos de BIC previstos por la Ley, en este caso, los Monumentos declarados o incoados de la ciudad de Toro. Así, el **segundo problema que ahora se plantea deviene de la armonización de la acción de estos entornos individuales dentro de la acción global sobre el Conjunto Histórico de la ciudad de Toro, sobre todo cuando la totalidad de estos ámbitos debe ser tratada mediante adecuados instrumentos urbanísticos.**

Trátase, pues, del **problema derivado de la superposición de entornos**, debido a la riqueza patrimonial de esta localidad. En el caso que nos ocupa, **el problema de la existencia de dos BIC incoados - Plaza de Toros y Edificio Teatro Latorre -**, situados muy cercanos uno del otro, **impidiendo o dificultando, por tanto, la posibilidad de concretar para cada uno de ellos de forma individualizada sus relaciones con el espacio circundante.**

No obstante, la Dirección General del Patrimonio Cultural de Castilla y León ha empleado aquí una **fórmula positiva**, que creemos **solución plenamente aceptable** a la hora de resolver este problema de superposición. Esto es, **la propuesta de una delimitación única de entorno para estos dos BIC incoados.** Propuesta que se ve facilitada por cuanto el Ayuntamiento de la ciudad aprobó, con fecha de 5 de julio de 2000, **el Plan Especial de Protección (PEP) Histórico-Artístico de Toro el cual, englobado en el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad, evita, de hecho, el desarrollo de otras figuras de planeamiento especiales, lo que exigiría a su vez una armonización del planeamiento general.**

Si bien, como queda dicho, resulta positiva la propuesta de delimitación única de entorno para los dos BIC incoados (Teatro Latorre y Plaza de Toros), dado que las soluciones al problema de la superposición de entornos no son rígidas, sino particularizadas para cada tipo de superposición y que el *propio* **Plan Especial de Protección de la ciudad de Toro contempla, al igual que la propuesta, una única delimitación de entorno para estos dos BIC incoados, el firmante de este informe propone la declaración conjunta de BIC con categoría de Monumento a favor del Edificio del Teatro Latorre y de la Plaza de Toros de Toro.**

Tal propuesta no sólo viene fundamentada por la integración armoniosa de los dos inmuebles citados en una manzana de casas de la primera mitad del siglo XIX y de similar tipología arquitectónica, sino también debido a la práctica simultaneidad cronológica de sus fábricas, a la fusión espacial y funcional de los edificios, así como al proyecto de recuperación de esta vinculación histórica, espacial y funcional que el Plan Especial de Protección Histórico-Artístico de la ciudad de Toro, integrado en el Plan General de Ordenación Urbana, contempla llevar a cabo en fechas próximas.

Como es sabido, la obligada redacción y aplicación de un Plan Especial de Protección integrado, bien en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, bien, como es aquí el caso, en el Plan General de Ordenación Urbana de Toro, al ser declarada esta localidad BIC con categoría de Conjunto Histórico (artículo 20.1 de la LPHE), conlleva la superación de la tradicional incomunicación que existía entre el ámbito jurídico del Patrimonio y el del Urbanismo en el ámbito de la protección del Patrimonio Arquitectónico.

Al respecto, el Plan Especial de Protección de Toro contempla delimitaciones específicas para los entornos de los BIC declarados o incoados situados dentro de este Conjunto Histórico. Y si, como queda dicho, tanto este Plan Especial como la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural observan una única delimitación del entorno de lay del Edificio Teatro Latorre y de la Plaza de Toros, **no resultan ambas delimitaciones similares en amplitud y pormenores.**

En efecto, **existe una clara discordancia o no coincidencia en los inmuebles y espacios incluidos en las consideraciones de entorno de la propuesta de la Dirección General de un lado, y del Plan Especial del Ayuntamiento de Toro del otro.**

Con ánimo del solventar esta no concordancia, lo que obligaría, sin duda, a cambios sustanciales en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Especial de Protección de la localidad en el caso de que el Edificio Teatro Latorre fuera declarado BIC, **hemos elaborado en el capítulo de conclusiones de este informe una delimitación de entorno más ajustada a las existentes, con la inclusión de inmuebles y espacios no contemplados que, sin embargo, reúnen a nuestro juicio el suficiente interés histórico, arquitectónico, cultural y visual como para ser contenidos en este espacio de protección de los dos BIC incoados.**

Por otra parte, conviene reseñar que el Plan Especial de Protección elaborado por el Ayuntamiento de Toro tiene su vertiente práctica, desde el punto de vista de la protección jurídica e intervención, en un **interesante y completo Catálogo de Elementos de Interés Cultural de carácter local existentes en el término municipal de Toro, declarados por el Ayuntamiento de cuuerdo a la legislación urbanística, y protegidos por el Planeamiento Urbanístico.**

Este Catálogo integra un Inventario de Inmuebles Protegidos, a modo de catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico, artístico o ambiental, cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, culturales, etc., susceptibles de ser considerados como Bienes Catalogables de acuerdo con los dispuesto en el artículo 21.1 de la LPHE.

La inclusión de un inmueble en dicho Inventario, que amplía notablemente los elementos y entornos de los BIC declarados o incoados, implica, no sólo la exclusión del mismo del régimen general de edificación forzosa y del régimen general de ruinas, sino también la consideración y aplicación de aspectos tales como: datación y estado de conservación del inmueble; grado de protección; uso; condiciones de intervenció; definición de los diversos tipos de obras admitidos - mantenimiento, consolidación, etc. -; así como una serie de efectos: deberes de conservación a cargo de los propietarios; ayudas a la protección; proyectos de intervención, etc.

En suma, se trata de un importante instrumento complementario y modificable de las determinaciones del Plan Especial de Protección para la adecuada conservación y mejora de los elementos contenidos en dicho Inventario, alguna de cuyas fichas incluimos en el anexo de este informe a efectos de información.

Análisis histórico-arquitectónico y valoración del conjunto del Edificio Teatro Latorre y antiguo Salón de Bailes de Toro (Zamora)

En la actualidad, el Teatro Latorre, cuya edificación data de 1845, es centro de producción y difusión de representaciones teatrales, cinematográficas y otros diversos actos de carácter artístico, cultural y social de la ciudad de Toro.

Por lo tanto, el Teatro mantiene plenamente los usos y funciones para los que originalmente fue dotado, merced en buena medida a la acción reivindicativa de los ciudadanos de Toro quienes, con apoyo de la decisión tomada en noviembre de 1979 por el Juzgado de la ciudad, lograron impedir "in extremis" su demolición, siendo en 1985 adquirido por el Ayuntamiento de Toro mediante subvención de la Diputación Provincial de Zamora y de Caja Zamora (actual Caja España), y sometido a una labor de restauración sufragada por la Junta de Castilla y León, de la que más adelante se hablará.

Ciertamente, el teatro Latorre es neta expresión desde hace siglos del profundo arraigo popular y antiguo de la afición teatral toresana. Al respecto, dicho arraigo antecede a la propia materialización de este Edificio, cuyo precedente hunde sus raíces a principios del siglo XVII, con la presencia desde 1605 de un Corral o "Patio de Comedias", bajo los auspicios del Hospital del Pecador y de la Cofradía de Nuestra Señora de Toro, con la finalidad de afrontar los gastos derivados de las acciones benéficas de ambas instituciones.

Tras más de dos siglos de actividad, el "Patio de Comedias" fue derribado, pero algunos de sus materiales sirvieron para la construcción de un teatro provisional en la Plaza de San Francisco - junto a la Plaza de Toros de 1828 -, precedente del actual teatro Latorre, cuyo proyecto definitivo fue encargado al maestro de obras del Ayuntamiento de Toro, Agustín Díez Tejeda, siendo ejecutado a expensas del Hospital General de Nuestra Señora de las Angustias de Toro a partir de 1845.

El presupuesto para la edificación del teatro y del Salón de Bailes anejo se cifró en 70.000 reales. Para recabar ayudas, se constituyó una Sociedad Filantrópica a la que se sumaron los aportes del Ayuntamiento de la ciudad y de la Junta Municipal de Beneficencia, administradora del Hospital General.

Los terrenos destinados a la nueva edificación eran los mismos que ocupaba la Plaza de Toros: la amplia Plaza de San

Francisco, la cual adquirió su configuración definitiva a raíz de la Desamortización de 1835, **alzándose una manzana de casas de tipo isabelino en la que quedaron armoniosamente integrados la entrada a la Plaza de Toros y los alzados principales del teatro y Salón de Bailes, uno de los conjuntos más peculiares de la arquitectura popular española.**

Pero el Edificio del Teatro Latorre no partía de la nada, pues su acceso exterior se hace mediante portada, netamente goticista, de arco escarzano a base de grandes dovelas lisas recuadrado por alfiz. Portada que corresponde a la de la casa principal que el Regidor toresano don Pedro Bazán y su mujer, doña Inés Tavera, prima del famoso Cardenal, habían construido a partir de 1525, bajo proyecto del cantero Pedro Martínez de Lechina, tras la destrucción de su palacio, situado en la Plazuela San Pedro del Olmo, acaecido durante la revuelta comunera del verano de 1520.

El Teatro está dedicado al famoso actor toresano Carlos Latorre, nacido en 1799 e hijo del cronista local toresano Gómez Latorre, uno de los muchos liberales que, bajo la acusación de afrancesado, hubo de emigrar a París durante la etapa absolutista de Fernando VII.

Tras su educación como actor en la parisina Escuela Dramática, Carlos Latorre regresó a España con apenas 22 años y, en 1823, inició aquí su exitosa carrera como actor, destacando sus interpretaciones en "Edipo", "El Zapatero y el Rey" y, sobre todo, "Don Juan Tenorio", obra que, según el propio José Zorrilla, debía buena parte de su éxito a la actuación de Latorre.

En 1823 fue nombrado Profesor de Declamación del Conservatorio de Madrid, pero prosiguió sus giras teatrales que le llevaron incluso a actuar en París representando "Hamlet". Carlos Latorre murió en 1851.

Los exteriores del edificio del Teatro están concebidos como simples muros de carga y cerramiento, fabricados a base de tapias de hormigón mezcladas con cal y arena, con verdugos y pilares de ladrillo. Las cubiertas son de armaduras de parhilara afirmadas por pendolones.

Su interior presenta una estructura de "teatro italiano", acorde con la tipología del siglo XVII, con un trazado ultrasemicircular excepcional, muy similar al existente en el Teatro Carlos III de San Lorenzo de El Escorial, lo que comporta una excelente acústica. Los tres órdenes de palcos discurren en paralelo hasta el escenario, formando una U a base de tres galerías superpuestas compartimentadas en palcos que apean en rollizos de madera con capiteles cúbicos y zapatas. Los antepechos, de madera, presentan un simple molduraje geométrico. El Teatro se techa con un cielo raso, entelado y decorado con pinturas alegóricas alusivas a las personificaciones del Teatro, la Música, la Danza, etc., así como con laureas con bustos de famosos dramaturgos (Cervantes, Lope de Vega, Shakespeare, etc.) alojadas en los frontoncillos

de una balaustrada que simula efecto de bóveda oval. La embocadura observa adornos entallados y pintados, pero todo el conjunto se supedita a la funcionalidad, dominando la sobriedad y el equilibrio de líneas y volúmenes esenciales.

Con relación al anejo Salón de Bailes o Liceo, la rehabilitación del Teatro a finales de la década de los 80 del siglo XX conllevó su completa reforma, al no conservándose prácticamente nada del original, perdiéndose los frescos allí existentes. La estructura en dos pisos del Salón de Bailes, empero, se mantuvo, sirviendo el primero en la actualidad como foro previo a la entrada del Teatro, al fusionarse estos dos ámbitos para acceso común mediante un espacio solado todo él a base de suelo castellano. Su segundo piso ha sido acondicionado - conservados algunos de sus soportes de hierro originales - como local de ensayos y sala de exposiciones, si bien, como se dirá, **se contempla ahora por parte del Ayuntamiento la ejecución de un amplio balcón en su ventanal que permitirá una acertada visión de la Plaza de Toros aneja y del espacio comprendido entre el anillo exterior de la Plaza y el testero del Teatro tras el derribo de la tapia divisoria no original entre ambos recintos. Dicho local de ensayos bien podría ser utilizado como ámbito idóneo para la conformación de un pequeño museo, bien relativo a la Historia de la ciudad, bien al coso taurino o a la actividad teatral toresana.**

Como se ha dicho, el Teatro fue restaurado e inaugurado oficialmente en abril de 1989. El proyecto de reforma, realizado por los arquitectos L. Burillo y J.L. Lorenzo, fue ejecutado en el marco de un convenio suscrito entre la Administración Central, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Toro, lo que ha permitido su total rehabilitación, la dotación de espacios complementarios y la ampliación del vestíbulo merced a la anexión de unos locales del Círculo de Labradores.

Esta labor de rehabilitación de un Teatro que funcionó desde 1861 bajo propiedad particular como ámbito representacional, y como cine hasta 1973, ha supuesto la conservación y revalorización de un edificio amenazado de desaparición.

La entrada ha sido modificada de forma sustancial para hacerla más funcional, lo que determinó, sin embargo, la pérdida de la escalera de piedra original que conducía a los palcos, actualmente conservada en una Fundación.

La estructura original fue respetada, pero se añadió un foso y la boca del escenario ganó altura. Así también todo el antiguo entramado de bambalinas de madera fue sustituido por uno más moderno.

No obstante, han ido aflorando con posterioridad una serie de aspectos negativos, los cuales, sin duda, deben ser solucionados, por lo que la consideración de BIC conjunto que

para el Teatro y la Plaza de Toros se aconseja en este informe, sería una vía positiva para acometer nuevas intervenciones en dicho ámbito.

Así, por ejemplo, el entelado y decoraciones de su techo no fueron rehabilitados en su día, surgiendo posteriormente huellas de goteras que afean y pueden conllevar un cierto peligro para su conservación.

Por otra parte, el nivel original del suelo del escenario y del patio de butacas fue rebajado, por lo que la embocadura queda ahora algo exigua. Así también, a los rollizos de madera que soportan las galerías les fue aplicada en el proceso de restauración una capa de cemento enriquecido, por lo que ahora la humedad no puede ser reabsorbida, hallándose las bases de dichos soportes en mal estado, lo cual constituye una amenaza para la estabilidad de la estructura del Teatro.

El propio acceso al Teatro, que en su día proporcionó un aspecto de novedad en su diseño "moderno", ha quedado, pensamos, obsoleto, al igual que la "lámpara gigante", sustituta de la original, que marca el acceso en altura a los palcos.

Sin duda, el proyecto que el Ayuntamiento de Toro llevará a efecto en fechas próximas, además de la idea central de recuperación de la antigua vinculación de los inmuebles del Teatro Latorre y de la Plaza de Toros mediante la aplicación de una serie de elementos que procurarán la adecuada fusión, conllevará una revisión pormenorizada de elementos y detalles más respetuosa con los originales.

Para la adecuada gestión y ejecución de este ambicioso proyecto, debe insistirse en la viabilidad de una declaración de BIC conjunto con categoría de Monumento para el Teatro Latorre y la Plaza de Toros de Toro.

Conclusiones

Primera: En función de las argumentaciones establecidas en torno a los valores históricos, arquitectónicos y culturales del Edificio Teatro Latorre de Toro, el firmante de este informe *considera a dicho inmueble con la suficiente relevancia para ser declarado como BIC con categoría de Monumento, adecuándose perfectamente a lo establecido en el artículo 8.3a de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por el que la categoría de Monumento atañe a la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.*

Sin embargo, entendemos como altamente positiva la determinación de declarar como BIC con categoría de Monumento, no sólo al Edificio del Teatro Latorre y antiguo Salón de Bailes, sino también de forma conjunta, y constituyendo parte y unidad del mismo BIC, al conjunto de la Plaza de Toros, inmueble colindante al Teatro, y a la sala de ensayos, antiguo Salón de Bailes.

Fundamentación histórica:

Los tres inmuebles susceptibles de ser declarados BIC de forma conjunta, tienen su origen, desarrollo y adquieren su actual configuración a consecuencia del derribo del Monasterio de San Francisco con motivo de la Desamortización de 1835, alzándose entonces una manzana de casas de tipo isabelino en la que quedan armoniosamente integrados los tres ámbitos.

Plaza de Toros, Teatro Latorre y Salón de Bailes sobrevivieron en manos del Hospital General a la Desamortización promovida en 1855 por Madoz, pasando los tres en 1861 a propiedad particular al ser enajenados por la Junta Provincial de Beneficencia que se hizo cargo del Hospital General.

Este origen y desarrollo común explica el hecho de que aún hoy día se mantengan algunos elementos de valor histórico y patrimonial también comunes a los tres inmuebles, caso del pozo, datable de la época del Monasterio de San Francisco que, a modo de reserva de agua común, se halla localizado en la tapia divisoria, construida con posterioridad, situada entre el anillo exterior de la Plaza y la parte posterior del Teatro.

Fundamentación funcional:

El indudable valor arquitectónico del conjunto monumental conformado por el Edificio Teatro Latorre, el Salón de Bailes y la Plaza de Toros, halla su complemento histórico y patrimonial en **haber servido durante los largos años en que mantuvieron su actividad como destacado punto de interés en la vida cultural y lúdica de los toresanos, hasta el punto que los usos y funciones de dichos inmuebles eran compartidos y complementados a un mismo tiempo. Testimonio, por tanto, de unas peculiares formas culturales y festivas propias de una época determinada que, no obstante el paso del tiempo, pueden ahora ser recuperadas, sin obviar esta importante faceta de testimonio cultural.**

En este sentido, debe ser destacada **la existencia de una serie de espacios que actuaron como nexos de relación entre los tres inmuebles, bien bajo la forma de foro previo que actuaba y actúa hoy como acceso común al Teatro y al antiguo Salón de Bailes, bien bajo la forma de puerta, hoy tapiada, situada en el fondo del escenario del Teatro y que comunicaba originalmente con la Plaza de Toros, o bien como espacio de enlace, hoy dividido por tapia no original, situado entre el testero del Teatro y el anillo exterior de la Plaza de Toros.**

Fundamentación actual patrimonial:

Desde el punto de vista de la actual puesta en valor patrimonial de los inmuebles citados, se pone ahora en marcha por parte del Ayuntamiento de Toro un ambicioso **proyecto de consolidación, rehabilitación, conservación y adecuación funcional del Conjunto Monumental de la Plaza de Toros, Teatro Latorre y antiguo Salón de Bailes que, fundamentado en los orígenes históricos y usos comunes de los tres ámbitos, tratará de reestablecer la adecuada fusión espacial y funcional de los mismos; es decir, la recuperación de la realidad histórica de vinculación de los tres edificios, teniendo en cuenta que históricamente han venido constituyendo una unidad.**

En este sentido, se va a proceder en fechas próximas a una modificación histórica sustancial de la actual entrada al Teatro y al antiguo Salón de Bailes, a modo de amplio foro previo que procurará una entrada común a los tres recintos, estando prevista la realización de un gran mirador hacia la Plaza de Toros que se situará en el ventanal del segundo piso del antiguo Salón de Bailes (hoy local de ensayos y sala de exposiciones).

Por otra parte, quedará habilitada en el citado foro previo una **amplia gama de servicios comunes, tanto con destino al Teatro como a la Plaza de Toros: acceso, taquillas, aseos, ambigú, salidas de emergencia comunes, etc. De forma que los acontecimientos centrados en la Plaza (recuperación de festejos taurinos, conciertos y otros espectáculos colectivos) vean su complemento, como aconteció en épocas pasadas, en montajes teatrales, conferencias, congresos, etc., en el Teatro Latorre.**

Todo ello en un espacio común, perfectamente conectado y fusionado, donde muchos elementos, ahora inutilizados, puedan ser recuperados al servicio de la cultura, el ocio y el patrimonio de la ciudad de Toro. Así, se contempla ahora el derribo de la tapia divisoria entre el anillo exterior de la Plaza de Toros y el testero del Teatro, lo que permitiría ganar un importante espacio de actividades y paseo que, al tiempo, posibilitará una percepción y acceso hasta ahora inéditos del coso taurino. Así también, se proyecta la apertura de la puerta que comunicaba directamente el Teatro con la Plaza, devolviendo así su perdida vinculación.

Por otra parte, la actual sala de ensayos (segundo piso del antiguo Salón de Bailes), o ciertas dependencias de la Plaza, podrían ser utilizadas para la habilitación de un Museo de la Ciudad de Toro, a modo de herramienta de fabricación, exposición y difusión cultural del patrimonio de Toro.

Para la realización de todos estos proyectos, sería necesario el lógico apoyo institucional y económico, más factible desde nuestro punto de vista, **si se hace efectiva la declaración conjunta de BIC con categoría de Monumento para los tres inmuebles citados, los cuales, de hecho, conforman una manifiesta unidad.**

Segunda:

La propuesta de entorno para el Edificio Teatro Latorre y antiguo Salón de Bailes que emana de la Dirección General de Patrimonio Cultural y que, como se señalaba, no resulta coincidente con la delimitación contemplada en el Plan Especial de Protección de Toro, parte de la consideración de ser espacio de protección suficiente del Bien incoado en cuestión, debido a su integración en la misma manzana compartida por la Plaza de Toros, por lo que el Teatro se delimita como espacio vinculado directamente a la Plaza de Toros y sobre el cual ésta ejerce su dominio.

Con la finalidad de solventar esta no coincidencia de entornos y adecuándonos a nuestra propuesta de BIC conjunto (Teatro Latorre y Plaza de Toros), así como para el correcto desarrollo del proyecto de vinculación de los antiguos espacios promovido por el Ayuntamiento de Toro, proponemos las siguientes apreciaciones y modificaciones al entorno propuesto.

a) **Ampliación de la delimitación del entorno de protección propuesto en su tramo 1º** (c/ Vicente González y c/ de la Concepción parcelas 07-06 y 05 de la manzana 07963). De forma que, partiendo del punto de inicio de dicho primer tramo y de esta propuesta de delimitación, **la nueva delimitación vaya por la calle Rejadorada hasta los números 25 y 27 de las viviendas de dicha calle y, excluyendo el inmueble catalogado con el número 76 por el Plan Especial de Protección, prosiga por la calle Sal Si Puedes hasta llegar a la Plaza de San Francisco, en su punto de confluencia con la calle de la Concepción.**

Fundamentación:

Queda así incluida en la nueva delimitación de entorno la manzana comprendida entre las calles Vicente González - incluyendo el inmueble catalogado con el número 49 en el Plan Especial de Protección, frontero al teatro Latorre - , la Plaza de San Francisco en sus números de viviendas 15-16 al 21, hasta el cruce de las calles Sal Si Puedes (Cfr. anexo con los alzados de las fachadas de estas viviendas), y calle Rejadorada desde el número de la vivienda 27 - excluyendo el inmueble catalogado con el número 76 - hasta el cruce de la calle Vicente González con la Rúa de Santa Catalina. De forma que **queda preservada la visual de la fachada del conjunto monumental del Teatro Latorre y la Plaza de Toros.**

b) El Tramo 2º de la delimitación de entorno partiría del cruce entre la calle Sal Si Puedes - vivienda número 4 - con la Plaza de San Francisco, retomando a partir de ahí la línea de delimitación propuesta por la Dirección General, es decir, el Espacio Público delimitado por la calle de la Concepción y la Avenida Villachica.

Fundamentación:

La delimitación de entorno contenida en el Plan Especial de Protección de Toro no incluye la totalidad de la Plaza de San Francisco (lo corta por su diagonal), espacio de libre uso público con el edificio de Correos en su centro. Si bien dicho edificio está considerado en el Plan General de Ordenación Urbana de Toro como Unidad de Expropiación, y su destino sea el de su desaparición, **conviene incluir, a nuestro juicio, toda la Plaza en la delimitación de entorno, con la finalidad de preservar la visual del Conjunto Monumental de la Plaza de Toros y el Teatro Latorre, en el caso de que pueda llegar a variar por cualquier circunstancia el destino de este espacio libre de uso público.**

c) El Tramo 3º de la propuesta de la Dirección General - Plaza de San Francisco desde la parcela 29 hasta la parcela 24 ambas incluidas de la manzana 07987 - **no se modificaría, quedando tal como está en dicha propuesta.**

Fundamentación:

Las viviendas números 4 a 12 de la Plaza de San Francisco (catalogadas con el número 43a en el Plan Especial de Protección de Toro), conforman **una unidad histórica, estructural y visual con el conjunto monumental de la Plaza de Toros y el Teatro Latorre, conviniendo, pues, su inclusión en la delimitación de entorno;** teniendo en cuenta asimismo que se trata de una caserío del siglo XIX con grado de protección estructural, uso de residencia multifamiliar y no alteración de vanos en sus alzados principales, desde el punto de vista de las condiciones de intervención. Por otra parte, son viviendas bien conservadas, que presentan homogeneidad en tipología,

fachadas, huecos, formas constructivas, alturas, aleros, etc. **Homogeneidad que debe ser respetada hasta la manzana de la Plaza de Toros y Teatro.**

Sería conveniente, incluso, ampliar esta línea de delimitación, de forma que incluyera la totalidad de los edificios catalogados como 43a, pues su tercera finca a partir de la calle Villachica tiene el interés de conservar su patio central, con corredores en ambas plantas apeados en pies derechos de madera, por lo que debería mantenerse su estructura interior.

d) Mantener la propuesta de delimitación de la Dirección General en su Tramo 4°.

Fundamentación: Si bien el Plan de Protección Especial de Toro no contempla en su delimitación de entorno la inclusión de este espacio dotacional comunitario deportivo, conviene hacer el esfuerzo de cambiar el Plan Especial de Protección y el Plan General de Ordenación Urbana en esta zona, aumentando el perímetro de protección, por si se diera la circunstancia de llegarse a edificar en este espacio, considerando que el uso de espacio dotacional comunitario es más acorde en la preservación del entorno del conjunto monumental.

e) El Tramo 5° de delimitación propuesto por la Dirección General quedaría tal como está planteado, **si bien no debería llegar hasta la esquina del cruce entre la calle Piña y la Rúa de Santa Catalina, sino que debería ajustarse más a la línea del conjunto monumental de la Plaza de Toros y Teatro Latorre.**

En consecuencia, y f)

El Tramo 6° de la propuesta de la Dirección General: **Rúa de Santa Catalina desde la calle Piña hasta su cruce con la calle Vicente González, se reduciría a una línea más ceñida al conjunto monumental de la manzana de la Plaza de Toros y el Teatro Latorre, excluyéndose, pues, las viviendas números 1 al 15 de la Rúa de Santa Catalina.**

Fundamentación:

El Plan Especial de Protección de Toro, deja fuera del entorno del conjunto monumental las citadas viviendas, números 1 al 15 de la Rúa de Santa Catalina, debido a que, además de poseer dichas viviendas un régimen diferente, existe una parte de este sector en el que no se puede edificar, justamente el que linda con el Conjunto Monumental de la Plaza de Toros y Teatro Latorre, por lo que se haría necesaria una compleja reforma del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial de Protección de Toro en él integrado.

Bibliografía

Navarro Talegón, J., Catálogo Monumental de Toro y su Alfoz, Zamora, 1980.

Vasallo Toranzo, L., Arquitectura en Toro (1500-1650), Zamora, 1994.

Vasallo Toranzo, L., "El Obispo Acuña durante el verano comunero. La destrucción de las casas del toresano Pedro de Bazán", en Homenaje a Antonio Matilla Tascón, Zamora, 2002.

Página Web del Ayuntamiento de Toro (Zamora): www.toroayto.es

Apéndice fotográfico y anexo



Viviendas 4 a 12 de la Plaza de San Francisco
Catalogadas con el número 43^a en el PEP de Toro



Inmueble catalogado con el número 49 en el
PEP de Toro, frontero al Teatro Latorre y a
la Plaza de Toros



Plaza de San Francisco con el edificio de Correos a la derecha



Interior del Teatro Latorre de Toro



Entelado y pinturas del techo del Teatro Latorre



Anillo exterior de la Plaza de Toros, con la tapia no original que divide el testero del Teatro Latorre y la Plaza



Pozo común en la pared divisoria no original
Entre el testero del Teatro Latorre y la
Plaza de Toros



Entrada común al Teatro Latorre y al antiguo
Salón de Bailes, que será reformada para ubicar
allí servicios comunes y acceso a la Plaza de Toros



Vista desde el Local de Ensayos, donde ha de ser realizado un balcón hacia la Plaza de Toros, y de la tapia divisoria no original que será derribada



Vista desde el testero del Teatro Latorre con la tapia divisoria no original que será derribada para recuperar la antigua fusión de espacios entre el Teatro y la Plaza de Toros